



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIV –Viernes 27 de noviembre de 2020- Número 5812

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJO DE GOBIERNO.

969. Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2020. 2788

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

970. Orden nº 4259 de fecha 20 de noviembre de 2020, relativa a constitución del Tribunal de selección para la provisión en propiedad de una plaza de oficial 1º administrativo, personal laboral, grupo C1, por el sistema de oposición libre. 2792

971. Orden nº 4260 de fecha 20 de noviembre de 2020, relativa a constitución del Tribunal de Selección para la provisión de dos plazas de auxiliar administrativo, personal laboral, grupo c2, por el sistema de oposición libre. 2793

972. Emplazamiento y remisión de expediente en Procedimiento Abreviado nº 24 / 2020, seguido a instancias por Francisco Vicente Planes. 2794

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

973. Orden nº 2999 de fecha 24 de noviembre de 2020, por el que se aprueba el calendario fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio de 2021. 2795

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

974. Emplazamiento y remisión de expediente en Procedimiento Abreviado nº 389 / 2020, seguido a instancias por Generali seguros. 2798

975. Resolución relativa a concesión de subvención a D. Francisco José Vizcaino Sánchez. 2800

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

976. Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad y el Comité de Cruz Roja española de Melilla para el sostenimiento de una casa de acogida de mujeres víctimas de violencia de género. 2801

977. Convenio de colaboración entre la asociación jóvenes artistas melillenses "El invernadero" y la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2020. 2806

978. Resolución provisión de concesión de subvenciones a asociaciones domiciliadas en Melilla para la realización de actividades culturales y festivas, año 2020. 2812

979. Resolución nº 1265 de fecha 26 de noviembre de 2020, relativa a bases del concurso de escaparates navideños 2020. 2816

980. Resolución nº1 1266 de fecha 26 de noviembre de 2020, relativas a bases del concurso de decoración navideña de fachadas 2020. 2818

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA S.A.(EMVISMESA)

981. Relación provisional de admitidos y excluidos para el otorgamiento de subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas a jóvenes, ejercicio 2020.

2820

TRIBUNAL DE EXAMEN

982. Rectificación de error material en la convocatoria del primer ejercicio para la provisión en propiedad de dos plazas de técnico contable (grupo A2).

2823

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

983. Rectificación de errores materiales detectados en el anuncio publicado en el BOME nº 5811 de fecha 24 de noviembre de 2020, relativa a las bases para la provisión de una plaza de oficial 1º administrativo, personal laboral interino, por el procedimiento de oposición libre.

2824

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

969. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 2020.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 06 de noviembre de 2020.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 2020.”

1. APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR
 2. COMUNICACIONES OFICIALES
- Escrito de inactividad de la Administración presentado por miembros del Sindicato de la Policía Local de Melilla, trasladándose a la Consejería de Presidencia y Administración Pública y a la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio.
 - Auto nº 305/2020 de fecha 23 de octubre de 2020, dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga, recaído en AUTORIZACIÓN / RATIFICACIÓN MEDIDAS SANITARIAS Nº 681/2020.
 - Informe disolución de la Fundación Melilla Monumental y del Instituto de las Culturas
 - Tribunal de Cuentas. Diligencias Preliminares B-13/20-2. Informe de Fiscalización Ejercicio 2017. Sección de Enjuiciamiento.
 - Tribunal de Cuentas. Informe de Fiscalización Ejercicio 2017. Sección de Enjuiciamiento decretando el archivo de las diligencias preliminares B 13/20-7.
 - Instrucción sobre la contratación de emergencia durante la crisis sanitaria provocada por el Covid-19 en el ámbito de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla
 - Sentencia estimatoria nº 331/2020, de 23-10-2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 2 de Melilla en procedimiento ordinario 9/2018, promovido por D. Jacob Benguigui Belilty y D. Abdelaziz Maanan Benaïsa
 - Sentencia nº 26 de fecha 20 de octubre de 2016, dictada por la Audiencia Provincial de Málaga en Melilla, recaída en autos de P.A. 23/20, en virtud de denuncia interpuesta por HIMOSA, Ministerio Fiscal y Ciudad Autónoma de Melilla contra D. Yusef Nabi Mohamed, D. Mustafa Mohamed Mohamed, D. Abdelkader Kaddur Sabri y D. Mohamed Mohamedi Razaki por un presunto delito de desórdenes públicos.
 - Sentencia nº 27 de fecha 20 de octubre de 2016, dictada por la Audiencia Provincial de Málaga en Melilla, recaída en autos de P.A. 23/20, instado contra contra D. Yusef Nabi Mohamed, D. Mustafa Mohamed Mohamed, D. Abdelkader Kaddur Sabri y D. Mohamed Mohamedi Razaki por un presunto delito de desórdenes públicos.
 - Sentencia desestimatoria nº 94/2020, de 22-10-2020, dictada por el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo nº 11 de Madrid en procedimiento ordinario 10/2020, promovido por la Ciudad Autónoma de Melilla.
 - Auto 294/2020, de 15-10-2020, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga en pieza de medidas cautelares 485.1/2020, promovido por el partido Laócrata.
 - Sentencia estimatoria nº 188/2020, de 16-10-2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 1 de Melilla en Procedimiento Abreviado 31/2020, promovido por la mercantil Clece Seguridad.
 - Sentencia nº 319 de fecha 7 de octubre de 2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 2 de Melilla recaída en P.A. 243/2020, incoado en virtud de recurso contencioso- administrativo interpuesto por Contratas y Obras Empresas Constructoras, S.A contra Ciudad Autónoma de Melilla
 - Diligencia de ordenación de fecha 20-10-2020 que declara firme el Decreto de caducidad de fecha 16-09-2020 recaído en el Procedimiento Ordinario nº 12/2017 dictado por el

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, promovido por la mercantil Clece S.A.

- Sentencia absolutoria nº 128/2020 de fecha 07-10-2020 recaída en expediente de reforma 341/2019 dictado por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla por un presunto delito de robo con violencia.
- Decreto nº 31/2020, de 22-10-2020, terminación del procedimiento, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Melilla, recaído en ejecución definitiva 6/2019, promovido por la mercantil Clece, S.A.
- Decreto nº 39/2020, de 26-10-2020, acordando procedimiento ordinario 5/2020 dictado por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, promovido por la mercantil Clece s.a.
- -Decreto nº 245/2020, de fecha 27-10-2020, desestimación del procedimiento por satisfacción extraprocésal recaído en juicio verbal 324/2020 por daños producidos a bienes municipales como consecuencia de accidente de tráfico.
- Sentencia condenatoria nº 135/2020, de fecha 19-10-2020, recaída en e.r. 267/2019 dictado por el Juzgado de Menores nº 1 de melilla por un presunto delito de robo con violencia y un delito de robo con intimidación.
- -Sentencia absolutoria nº 337/2020, de fecha 21-10-2020, recaída en e.r. 274/2019 dictado por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla por un presunto delito de robo con violencia en grado de tentativa y un presunto delito leve de lesiones.
- Diligencia de ordenación de fecha 16-10-2020 que declara firme el auto 174/2020 de fecha 28-08- 2020 recaído en la autorización de medidas sanitarias 3/2020 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla.
- Decreto nº 33/2020 de 28-10-2020, desistimiento por satisfacción extraprocésal recaído en Procedimiento Abreviado 45/2020 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Melilla, promovido por la mercantil Clece S.A.
- Sentencia desestimatoria nº 1638/2020, de fecha 15-10- 2020, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga en el recurso de apelación 2603/2019, promovido por el Consejo Andaluz de Ingenieros Técnicos Industriales.
- Auto de aclaración de fecha 27-10-2020 de la Sentencia estimatoria nº 331/2020 recaído en el Procedimiento Ordinario 9/2018, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla.
- -Declaración de emergencia de la Obra de la Dirección General de Arquitectura de demolición, como consecuencia de la declaración de "Ruina inminente del inmueble sito en calle Vitoria nº 41".
- Declaración de emergencia de la Dirección General de Arquitectura de Dirección de la obra de demolición llevada a cabo, como consecuencia de la declaración de "Ruina inminente del inmueble sito en calle Vitoria nº 41", tramitado por emergencia.
- Declaración de emergencia de la Dirección General de Arquitectura de Coordinación de Seguridad y Salud de la obra de demolición llevada a cabo, como consecuencia de la declaración de "Ruina inminente del inmueble sito en calle Vitoria nº 41", tramitado por emergencia.
- Como continuación de escritos anteriores, los Servicios Jurídicos informan de lo siguiente:

"Por medio de la presente y en relación con el Procedimiento Ordinario 11/2020 JCA nº 3 en el que figura como demandante CLECE S.A, y en que se reclaman 200.696,28 € (doscientos mil seiscientos noventa y nueve euros con veintiocho céntimos) por el Servicio de Gestión y Dinamización de los Centros de Atención Educativa de los distritos IV y V de la CAM, por medio de la presente se adjunta reclamación previa dirigida a la Secretaría Técnica de la Consejería de Bienestar Social, el 9 de octubre de 2019, y no contestada.

Igualmente, y en relación con el Procedimiento Ordinario 11/2020 del JCA nº 2, se da traslado de reclamación previa no contestada por la Consejería de Educación, Cultura y Festejos de la mercantil ATLAS S.A, por importe de 71.035 € (setenta y un mil treinta y cinco euros) en concepto de suministro de gasoil y butano".

ACTUACIONES JUDICIALES

3. PERSONACIÓN EN EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 194/2020 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.

4. PERSONACIÓN EN EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 96/2019 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.
5. 33053/2020.- PERSONACIÓN EN EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 380/2019 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.
6. PERSONACIÓN EN EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 349/2019 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.
7. PERSONACIÓN EN EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 382/2019 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.
8. PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 11/2020 SEGUIDO EN EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

9. ESTIMACIÓN RECLAMACIÓN R. PATRIMONIAL CATALANA OCCIDENTE, CALLE MALLORCA 3, 1º B
10. ESTIMACIÓN RECLAMACIÓN R. PATRIMONIAL Dª CARMEN MARTÍNEZ SEVILLA

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

11. EXPEDIENTE RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Dª S. M. M.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

12. SUBVENCION DIRECTA EXCEPCIONAL POR COVID AL CEIP PINTOR EDUARDO MORILLAS
13. SUBVENCION DIRECTA AL CEIP VELAZQUEZ EXCEPCIONAL POR COVID
14. SUBVENCION DIRECTA EXCEPCIONAL POR COVID AL CEIP NUESTRA SRA BUEN CONSEJO
15. SUBVENCION DIRECTA EXCEPCIONAL POR COVID AL CEIP REAL CURSO 20/21
16. SUBVENCION DIRECTA EXCEPCIONAL POR COVID AL CEIP REYES CATÓLICOS CURSO 20/21
17. SUBVENCION DIRECTA EXCEPCIONAL POR COVID AL IES ENRIQUE NIETO CURSO 2020/2021
18. SUBVENCION DIRECTA EXCEPCIONAL POR COVID A CEE REINA SOFÍA
19. SUBVENCION DIRECTA EXCEPCIONAL POR COVID AL CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS
20. SUBVENCION NOMINATIVA PRESUPUESTO 2020 A ESCUELA DE ARTE MIGUEL MARMOLEJO PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 30.000 EUROS
21. SUBVENCION NOMINATIVA PRESUPUESTO 2020 A CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA CASA ACOGIDA VICTIMAS. 120.000 EUROS
22. SUBVENCION NOMINATIVA PRESUPUESTO 2020 AL CEIP LA SALLE EL CARMEN PARA OBRA Y EQUIPAMIENTO
23. SUBVENCION NOMINATIVA PRESUPUESTO 2020 AL CEIP ENRIQUE SOLER PARA OBRAS EQUIPAMIENTO
24. SUBVENCION NOMINATIVA PRESUPUESTO 2020 AL CEIP NTRA SRA BUEN CONSEJO PARA OBRAS EQUIPAMIENTOS
25. SUBVENCION DIRECTA EXCEPCIONAL POR COVID AL CEIP CONSTITUCIÓN PARA CURSO 2020/2021
26. SUBVENCION DIRECTA EXCEPCIONAL POR COVID19 AL IES JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ PARA CURSO 2020/2021
27. SUBVENCION DIRECTA EXCEPCIONAL POR COVID AL IES MIGUEL FERNÁNDEZ CURSO 2020/2021

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR

28. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN HERMANAS TERCIARIAS FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA DE CÁDIZ
29. RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL ACUERDO CON LA ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "HOGAR DE EMANCIPACIÓN PARA JÓVENES EXTRANJEROS EXTUTELADOS POR LA

- CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL",
30. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MALAGUEÑA DE PADRES DE PARALÍTICOS CEREBRALES (AMAPPACE)
31. NOMBRAMIENTO DIRECTOR GENERAL MENOR Y FAMILIA.

Una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, y previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno adoptó los siguientes acuerdos:

- Personación en Procedimiento Ordinario 11/2020 seguido en el Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla
- Dictamen de Personación en Diligencias Previas 539/2020 del Jdo. de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Melilla.
- Personación en Expediente de Reforma nº 5/2020 del Jdo. de Menores nº 1 de Melilla
- Reclamación Responsabilidad Patrimonial de D. M.M.B. Daños por caída en la vía pública.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2020)

Melilla 12 de noviembre de 2020,
El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

970. ORDEN Nº 4259 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, RELATIVA A CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO, PERSONAL LABORAL, GRUPO C1, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

De conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales de aplicación (BOME número 5000, de 15 de febrero de 2013) a la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial 1º Administrativo, Personal Laboral, Grupo C1, por el sistema de oposición libre,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 11797/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Que el Tribunal de Selección quedará constituido por las siguientes personas:

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE:

D. Victoriano Santamaría Martínez

VOCALES:

Dª. Mª. Ángeles Tascón Moreno

D. Agustín Robles Coca

D. Antonio Fernández Ruiz

Dª. Mª. Dolores Pérez Escolano

Dª. Silvia Soler Jiménez

Dª. Mimona Mohamed Haddu

SECRETARIA:

Dª. Pilar Cabo León

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE:

D. Sergio Conesa Mínguez

VOCALES:

Dª. Mª. Carmen Fernández Ruiz

D. Malik Abdelkader Mohamed

D. Daniel Picazo Muñoz

Dª. Mª. Carmen Heredia Puerto

D. Fernando Ríos Ortíz

D. El Bachir Mohamed Hadduch

SECRETARIA:

Dª Gema Viñas del Castillo

El comienzo de la fase de oposición, fecha, lugar y hora, será determinado previamente por el Tribunal de Selección, dando publicidad en el Tablón de Anuncios de la Ciudad del referido acuerdo.

El Tribunal de Selección se reunirá previamente para su constitución y desarrollo de la oposición.

Publíquese esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios, advirtiendo a los aspirantes que podrán recusar a los componentes de los tribunales por causa legal y procedentes prevista en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Melilla 20 de noviembre de 2020,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

971. ORDEN Nº 4260 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, RELATIVA A CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, PERSONAL LABORAL, GRUPO C2, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

De conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales de aplicación (BOME número 5000, de 15 de febrero de 2013) a la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliar Administrativo, Personal Laboral, Grupo C2, por el sistema de oposición libre,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 11794/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Que el Tribunal de Selección quedará constituido por las siguientes personas:

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE:

D^a. M^a. Cruz Escribano de la Cal

VOCALES:

D. Juan I. Rodríguez Salcedo
D. José Fdo. González Esteban
D. José E. Carrasco Salmerón
D^a. Celia Porta Rojas
D^a. Mercedes Ruiz Conejo
D^a. Silvia Moh Guzmán

SECRETARIA:

D^a. Gema Viñas del Castillo

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE:

D. José García Criado

VOCALES:

D. Jesús D. Rosado López
D. Juan José Ortega Castillo
D. Jesús M. Rubio Ramos
D^a. M^a. Isabel Calduch Muñoz D^a.
D^a. Isabel Lomeña Roales
D. Mario Moriche Heredia

SECRETARIA:

D^a Pilar Cabo León

El comienzo de la fase de oposición, fecha, lugar y hora, será determinado previamente por el Tribunal de Selección, dando publicidad en el Tablón de Anuncios de la Ciudad del referido acuerdo.

El Tribunal de Selección se reunirá previamente para su constitución y desarrollo de la oposición.

Publíquese esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios, advirtiendo a los aspirantes que podrán recusar a los componentes de los tribunales por causa legal y procedentes prevista en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Melilla 20 de noviembre de 2020,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

972. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 24 / 2020, SEGUIDO A INSTANCIAS POR FRANCISCO VICENTE PLANES.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POSIBLES INTERESADOS EN P. ABREVIADO 24/2020, INSTADO POR FRANCISCO VICENTE PLANES SÁNCHEZ CONTRA LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de los de Melilla en providencia de fecha 09 de julio de 2020, dictada en Procedimiento Abreviado 24/2020, ha dispuesto lo siguiente:

Ante este Juzgado y por FRANCISCO VICENTE PLANES SÁNCHEZ, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, (**P.A Nº 24/2020**). Ruego ordene la remisión del expediente a este Juzgado, bajo la personal y directa responsabilidad del jefe de la dependencia en que obrase el mismo, completo, foliado y en su caso autenticado. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (art 48,4 LJCA).

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los quince días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.

Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA.

Con al menos **QUINCE DÍAS** de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la agenda programada de señalamientos, **para el próximo día 03/12/2020 a las 10:50 horas.**

Asimismo se advierte que el presente oficio le sirve de emplazamiento y que su personación se entenderá efectuada por el envío del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de comunicación a posibles interesados.

Melilla, 26 de noviembre de 2020,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

973. ORDEN Nº 2999 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL EJERCICIO DE 2021.

La titular de la Consejería, mediante Orden de 24/11/2020, registrada al número 2020002999, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

APROBACIÓN DEL CALENDARIO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL EJERCICIO DE 2021

PRIMERO. - Que, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1995 de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, y con el Real Decreto 2/2004, de 05 de marzo de 2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Ciudad Autónoma de Melilla tiene atribuidas las competencias en tributación local.

SEGUNDO. - El Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de julio de 2019, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías (BOME Extraordinario número 2, de 16 de julio de 2019) atribuye a la Consejería de Hacienda, Economía y Empleo las siguientes competencias en materia de gestión tributaria:

- a) "De conformidad con el artículo 10 y Disposición Adicional 3ª de la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla, al Consejero de Hacienda, Economía y Empleo, como órgano competente Ciudad Autónoma de Melilla le corresponderá el ejercicio de las funciones atribuidas al Delegado de Hacienda en el Reglamento General de Recaudación, así como las establecidas para dicho órgano en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la referida Ordenanza y demás normativa de aplicación, sin perjuicio de su delegación en la forma establecida en la normativa vigente.
- b) Aprobar los padrones de Tributos de cobro periódico.
- c) La coordinación y dirección de Recaudación, sin perjuicio de las funciones reservadas al Tesorero.
- d) La dirección de los Servicios del IPSI Operaciones Interiores y Otros Derechos Económicos.
- e) Estudio y elaboración de Ordenanzas en materia tributaria.
- f) Organización, impulsión y desarrollo de la inspección de los tributos de competencia de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- g) Las referencias contenidas en la Ordenanza General de Inspección de Tributos de la Ciudad Autónoma a la Consejería de Economía y Hacienda, se entenderán hechas a la Consejería de Hacienda, Economía y Empleo, de conformidad con la Disposición Adicional 2ª y 3ª del referido texto reglamentario. Asimismo, las referencias contenidas a la Dirección General de Hacienda- Intervención se entenderán hechas la Dirección General de Ingresos Públicos o a la que se determine en las normas de organización de la Consejería, de conformidad con la Disposición Adicional 3.ª del mismo texto"

TERCERO. - Que el artículo 169 de la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 6 de 25 de febrero de 2015) indica:

1. "Se deberá aprobar, mediante resolución, por el Consejero competente en materia de gestión tributaria y recaudación, un calendario fiscal.
2. El calendario fiscal contendrá, al menos, la siguiente información:
 - a) Denominación del tributo.
 - b) Período y/o plazo al que corresponde cada tributo.
 - c) Fecha de inicio del período voluntario de pago.
 - d) Fecha de fin del período voluntario de pago.
 - e) Fecha de la ejecución de las domiciliaciones bancarias.
 - f) Lugares y modalidades de ingresos.
 - g) La advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de aprem e devengarán los correspondientes recargos del do o, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.
2. Las variaciones del calendario fiscal aprobado de acuerdo con el apartado 1 de este artículo, se deberán efectuarse por ese mismo órgano, no admitiéndose la prórroga de los mismos salvo que concurran circunstancias excepcionales.

A través de los anuncios de cobranza se comunicarán las variaciones de fechas establecidas en el calendario fiscal para el correspondiente tributo.

3. Se podrán establecer varios periodos de cobranza para un mismo tributo, procediéndose a dividir la cuota liquidable entre el número de plazos que se pretendan establecer por parte de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 30716/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero- La aprobación del CALENDARIO FISCAL de la Ciudad Autónoma para el ejercicio 2021:

TRIBUTO	EJERCICIO	PERIODO	INICIO	FIN	DOMICILIACIONES
TASAS MENSUALES	2021	ENERO	25/01/2021	25/03/2021	01/02/2021
TASAS MENSUALES	2021	FEBRERO	25/02/2021	25/04/2021	01/03/2021
IVTM	2021	ANUAL	01/03/2021	04/06/2021	18/05/2021
AGUA	2020	3T	15/03/2021	18/06/2021	01/06/2021
TASAS MENSUALES	2021	MARZO	25/03/2021	25/05/2021	01/04/2021
TASAS MENSUALES	2021	ABRIL	25/04/2021	25/06/2021	01/05/2021
IBI URBANA	2021	1 PLAZO	05/04/2021	06/08/2021	01/07/2021
TASAS MENSUALES	2021	MAYO	25/05/2021	25/07/2021	01/06/2021
AGUA	2020	4T	21/06/2021	17/09/2021	01/09/2021
TASAS MENSUALES	2021	JUNIO	25/06/2021	25/08/2021	01/07/2021
TASAS MENSUALES	2021	JULIO	25/07/2021	25/09/2021	01/08/2021
IBI URBANA	2021	2 PLAZO	09/08/2021	03/12/2021	01/11/2021
TASAS MENSUALES	2021	AGOSTO	25/08/2021	25/10/2021	01/09/2021
IBI RÚSTICA- BICES	2021	ANUAL	16/08/2021	17/12/2021	15/10/2021
IAE	2021	ANUAL	16/08/2021	17/12/2021	15/10/2021
EXACCIONES MUNIC.	2021	ANUAL	16/08/2021	17/12/2021	15/10/2021
AGUA	2021	1T	20/09/2021	17/12/2021	01/12/2021
TASAS MENSUALES	2021	SEPTIEMBRE	25/09/2021	25/11/2021	01/10/2021
TASAS MENSUALES	2021	OCTUBRE	25/10/2021	25/12/2021	01/11/2021
TASAS MENSUALES	2021	NOVIEMBRE	25/11/2021	25/01/2022	01/12/2021
BASURA DOMÉSTICA	2021	1T	06/12/2021	09/12/2022	05/04/2022
BASURA DOMÉSTICA	2021	2T	06/12/2021	09/12/2022	05/06/2022
BASURA DOMÉSTICA	2021	3T	06/12/2021	09/12/2022	05/08/2022
BASURA DOMÉSTICA	2021	4T	06/12/2021	09/12/2022	05/10/2022
BASURA INDUSTRIAL	2021	1T	06/12/2021	09/12/2022	05/04/2022
BASURA INDUSTRIAL	2021	2T	06/12/2021	09/12/2022	05/06/2022
BASURA INDUSTRIAL	2021	3T	06/12/2021	09/12/2022	05/08/2022
BASURA INDUSTRIAL	2021	4T	06/12/2021	09/12/2022	05/10/2022
AGUA	2021	2T	20/12/2021	18/03/2022	01/03/2022
TASAS MENSUALES	2021	DICIEMBRE	26/12/2021	26/02/2022	01/01/2022

En el caso de coincidir cualquier fecha de las indicadas en el presente calendario con día inhábil, pasará al siguiente día hábil.

Tasas Mensuales: Mercados, Venta Ambulante, Alquileres, Kioscos y Explotación de Servicios. Exacciones Municipales: Tasa entrada de vehículos a través de aceras y reserva de aparcamientos, Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas o sillas y con plataformas con finalidad lucrativa.

Lugares y modalidades de ingreso:

- En los Cajeros del Sistema Automatizado de Pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En las Entidades Financieras Colaboradoras.
- Mediante Transferencia Bancaria al número de cuenta corriente ES45 0182-4220-84-0200007001, y en todo caso se deberá indicar:
- CIF del Contribuyente.
- Tipo de Ingreso y Número de recibo.
- Importe del recibo.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es), siempre que se especifique en el correspondiente anuncio de cobranza.
- Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- Por cualquier otra modalidad establecida en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Información adicional: De acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Tributaria, el Reglamento General de Recaudación y la Ordenanza Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla se advierte que, transcurrido los plazos de ingresos señalados en los correspondientes anuncios de cobranza, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Segundo- Que las variaciones del presente calendario fiscal se podrán efectuar mediante la aprobación de los periodos de cobranza de los correspondientes tributos.

Tercero- Se informa a los contribuyentes **que los tributos domiciliados gozarán de una bonificación de 5 %.** Por lo que para evitarle molestias y colas innecesarias se le sugiere la conveniencia de domiciliar el pago de los tributos, este trámite se puede realizar cumplimentando la correspondiente orden de domiciliación en la Oficina de Atención al Contribuyente (Consejería de Hacienda, Economía y Empleo), en la Red de Oficinas de información y atención del Ciudadano (Zona Centro, Barrio de la Victoria, Barrio del Real, Las Palmeras, Barrio del Industrial y Oficina Móvil), a través de la Carpeta del Ciudadano del Portal Web Institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es), o en su sucursal bancaria.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 25 de noviembre de 2020,
El Secretario Técnico de Hacienda, Empleo y Comercio,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

974. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 389 / 2020, SEGUIDO A INSTANCIAS POR GENERALI SEGUROS.

El Juzgado Contencioso-Administrativo, nº 2 de Melilla, en escrito de 19 de noviembre de 2020, con entrada en esta Ciudad el 23 del mismo mes y año y registrado con nº 79179, comunica lo siguiente:

“UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

Modelo: N30150

PLAZA DEL MAR SN EDIF V CENTENARIO TORRE NORTE PLANTA 13

Teléfono: 952672326 Fax: 952695649

Equipo/usuario: AHR

N I G: 52001 45 3 2019 0001185

Procedimiento: PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000389/2020

Sobre: INDEMNIZACIÓN DAÑOS Y PERJUICIOS-RESPONSABILIDAD

De: D./ña. GENERALI SEGUROS

Abogado: DANIEL ÁNGEL MUÑOZ RUIZ

Procurador Sr./a. D./Dña.: ISABEL HERRERA GÓMEZ Contra D/ña. CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Abogado: LETRADO DE LA COMUNIDAD

Procurador Sr./a. D./Dña.

Conforme a lo acordado en resolución de fecha 12/01/2021 en el procedimiento al margen reseñado, por el presente solicito de V.I. la remisión del expediente que motivó la interposición del presente recurso.

El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:

- Completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (art 48.4 LJCA). El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al Órgano Judicial de forma digitalizada a través del cargador de expedientes administrativos (INCIDE), en el que se contendrá un índice detallado de los documentos remitidos; en caso de no poder remitir el expediente a través del cargador, deberá remitirse en soporte informático.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**, La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.
- Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art 49 de la LJCA.
- Con al menos **QUINCE DÍAS** de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos, para el **próximo día 12/01/2021 a las 11:00 horas**

Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el artículo 38.1 de la LJCA.

El presente oficio sirve de emplazamiento a la Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.

Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente señalada y fechada por la oficina de recepción”

Lo que se publica a efecto del Emplazamiento Previsto en el artículo 48 LJCA.

Melilla 23 de noviembre de 2020,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

975. RESOLUCIÓN RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A D. FRANCISCO JOSÉ VIZCAINO SÁNCHEZ.

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN RELATIVO AL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES) DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA A D. FRANCISCO JOSÉ VIZCAINO SÁNCHEZ DEL EXPEDIENTE NÚMERO 37090/2019.

ANTECEDENTES

Por Resolución nº 644 de fecha 11 de abril de 2019, se acuerda la Convocatoria de las BASES DE LA SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES) DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (BOME Nº 5642 DE 12/04/2019) con una dotación de 83.212,85 €, asignada por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), entidad pública del Ministerio para la Transición Ecológica.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de las bases de la convocatoria, el órgano competente para ordenar e instruir los procedimientos de concesión será la Dirección General de Gestión Económico-Administrativa de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

Mediante Resolución nº 2020001112 de fecha 04/11/2020, se aprobó la solicitud, otorgándose un plazo de doce meses para aportar la documentación acreditativa de la adquisición del vehículo en los términos expresados en la solicitud.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 37090/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Vista la documentación aportada el 16/11/2020 al expediente número 37090/2019 por **Don Francisco José Vizcaíno Sánchez con DNI nº ***6849****, vengo a informar favorablemente sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos para la SUBVENCIÓN RELATIVO AL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES) DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (BOME Nº 5642 DE 12/04/2019), por lo que se propone que se adopte lo siguiente:

Primero. - que se proceda a otorgar la cantidad de **5.500 €** a **Don Francisco José Vizcaíno Sánchez con DNI nº ***6849**** en concepto de subvención por la adquisición del vehículo con matrícula 8842LKR, motorización eléctrica pura (BEV), categoría M1 y una autonomía mayor de 72 km, cargo a la siguiente cuenta bancaria: *****59.

Segundo. - Que se publique en el Boletín Oficial de Melilla (BOME) el contenido de la resolución de adjudicación de la subvención, con indicación de nombre y apellidos e importe de la ayuda otorgada al beneficiario.

Melilla 24 de noviembre de 2020,
El Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Hasan Mohatar Maanan

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

976. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD Y EL COMITÉ DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE MELILLA PARA EL SOSTENIMIENTO DE UNA CASA DE ACOGIDA DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD Y EL COMITÉ DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE MELILLA PARA EL SOSTENIMIENTO DE UNA CASA DE ACOGIDA DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2000108 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

Datos de Aprobación:

Órgano: Consejo de Gobierno

Número: 2020000623

Fecha: 06/11/2020

Entidad: ES-Q2866001-G (CRUZ ROJA ESPAÑOLA)

Fecha de formalización: 20/11/2020

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 23 de noviembre de 2020,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Joaquín M. Ledo Caballero

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL COMITÉ DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE MELILLA, PARA EL SOSTENIMIENTO DE UNA CASA DE ACOGIDA DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN MELILLA AÑO 2020

En Melilla, a 20 de noviembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Da. Elena Fernández Treviño, Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 377, de 13 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario nº 42, del viernes 13 de diciembre de 2019).

Y de otra parte, D. Julio Caro Sánchez, titular del D.N.I. núm. 45.251.005 T, Presidente del Comité de Cruz Roja Española de Melilla, Entidad auxiliar y colaboradora de los poderes públicos, según establece el art. 1.6 del Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, con domicilio en Melilla Avenida de la Marina Española nº 12, y CIF. núm. Q2866001G (autorizado para este acto en virtud de nombramiento efectuado por el Sr. Presidente de Cruz Roja con efectos desde el día 23 de mayo de 2007)

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

El artículo 19.1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, establece que “Las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral. La organización de estos servicios por parte de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional, añadiendo en su apartado 3. que “Los servicios adoptarán fórmulas organizativas que, por la especialización de su personal, por sus características de convergencia e integración de acciones, garanticen la efectividad de los indicados principios”.

En dicho ámbito de actuación la Ciudad Autónoma ha asumido el compromiso de desarrollar programas y prestar servicios a las víctimas de violencia de género, en régimen de cofinanciación con el Ministerio de Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, con utilización del Fondo previsto a tales efectos, cuyos criterios de distribución han sido aprobados por la Conferencia Sectorial pertinente.

El Estatuto de Autonomía de Melilla, aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 14 de marzo, establece en su artículo 21. 1. 18ª que la Ciudad de Melilla ejercerá competencias en materia de asistencia social, en cuyo ámbito y por virtud del Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, fueron transferidas a la Ciudad las funciones y servicios del Estado en materia de Mujer.

Por su parte, Cruz Roja Española asume entre sus cometidos la atención a mujeres solas o con hijos con problemas de malos tratos.

En consecuencia, ambas instituciones comparten el deseo de establecer fórmulas de colaboración que permitan proporcionar asistencia inmediata y efectiva a las mujeres víctimas de la violencia de género, para lo que deciden suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- Constituye el objeto de este convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la

entidad Cruz Roja Española mediante su comité provincial de Melilla, para efectuar el acogimiento residencial de mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas/os a cargo.

La finalidad del presente Convenio es la de posibilitar el alojamiento temporal alternativo de mujeres víctimas de violencia procurando los apoyos necesarios para el desarrollo afectivo, psicológico, intelectual y social de las mismas mediante el sostenimiento de una casa de acogida.

Segunda.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.-

- a) Aportar la cantidad de 120.000,00 € para financiar gastos propios de la ejecución del Convenio, que se abonará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 14/23102/, RC número de operación 12020000036645.
- b) Resolver y derivar a la Casa de Acogida de Cruz Roja Española en Melilla, los ingresos por violencia de género, debidamente informados.
- c) Ratificar el acogimiento residencial de los ingresos efectuados por otros organismos públicos o privados en razón de su emergencia, previo informe propuesta de Cruz Roja Española en Melilla.
- d) Facilitar el acceso a los diversos recursos que ofrece la Ciudad Autónoma de Melilla para las mujeres e hijos/as acogidas, que lo necesiten.
- e) Colaborar en la formación y reciclaje de las profesionales que trabajan atendiendo a este colectivo.
- f) Establecer la coordinación y colaboración necesaria para el desarrollo de actuaciones que sean objeto del convenio.

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará, mediante un pago anticipado a justificar, a la firma del presente convenio, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de las plazas en cómputo anual, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Tercera.- Compromisos asumidos por el Comité de Cruz Roja Española Melilla. Son los que a continuación se relacionan:

- a) A mantener el recurso de acogida de 16 plazas para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos/as menores de 18 años, garantizando los medios materiales y humanos necesarios, conformado tanto por personal remunerado como voluntario.
- b) A ofrecer las plazas del Centro disponibles para el acogimiento y atención de dichas mujeres e hijos / as, distribuyéndose las plazas de acogida y de emergencia en función de las circunstancias que concurran en cada momento, priorizando en todo caso el carácter de centro de emergencia.
- c) Establecer las normas de funcionamiento y convivencia, el régimen de horarios, los derechos y obligaciones tanto de las usuarias del centro, como de los profesionales, así como los protocolos de actuación en los casos de enfermedad infecto-contagiosa y psiquiátrica, drogodependencia, o hijos mayores de 14 años.
- d) La prestación de los servicios de todo el personal adscrito al centro de acogida, se realizará en jornada y horario flexibles y se fijará de acuerdo con la necesidad de garantizar la atención continua y permanente a las mujeres acogidas y sus hijos/as, en el marco de lo dispuesto en la legislación laboral.
- e) Profesionalización de los recursos, debiendo contar la plantilla del centro con los perfiles profesionales idóneos y suficientes, de tal manera que los profesionales dispongan de la cualificación técnica correspondiente a las funciones que desempeñan.
- f) Coordinación con la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, para la comunicación de ingresos ocurridos de urgencia y la derivación, previa evaluación, de las respectivas propuestas de alta o baja en los acogimientos, debidamente informadas, a fin de su ratificación.
- g) Asumir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa subvencionado.

- i) La entidad subvencionada se obliga, respecto de la contratación del personal, a cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Se creará como órgano de seguimiento del Convenio una Comisión Técnica de Seguimiento, compuesta por tres representantes de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad y tres representantes del Comité de Cruz Roja Española Melilla, con las siguientes funciones:

- a) Revisar la situación de las mujeres acogidas.
- b) Analizar las actuaciones objeto del Convenio.
- c) Tener conocimiento de las incidencias que se produzcan durante su vigencia.

Cuarta.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, y se presentará en la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos, si así se le requiere, a la Intervención General de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador /a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de reparación y mantenimiento ordinario, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento del programa convenido, considerándose como tales los de agua, gas, teléfono, seguros, alarma,...vestuario, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Cuando se acometan gastos que igualen o superen la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Quinta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración tendrá vigencia durante toda la anualidad 2020.

Sexta.- Causas de Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de restituir las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

Séptima.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en atención a lo dispuesto en su artículo 6 y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

Octava.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, previo informe de la Dirección General de Educación e Igualdad oída la entidad beneficiaria.

Novena.- Jurisdicción competente.- El presente documento tiene naturaleza administrativa, por ello las partes resolverán de mutuo acuerdo cualquier problema de interpretación así como las controversias que pudieran suscitarse durante su ejecución y en ausencia de acuerdo, se someterán a los Juzgados y Tribunales competentes de la ciudad de Melilla.

Décima.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

977. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN JÓVENES ARTISTAS MELILLENSES "EL INVERNADERO" Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2020

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOC. JÓVENES ARTISTAS MELILLENSES "EL INVERNADERO" Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2020, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2000110 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2020000673

Fecha 20/12/2020

Entidad: ES-G5204005-2 (ASOCIACION JOVENES ARTISTAS MELILLENSES EL INVERNADERO) ES-045316115-C (NOGALES*VARELA, ALEJANDRA)

Fecha de formalización: 23/12/2020

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 25 de noviembre de 2020,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Joaquín M. Ledo Caballero

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA "ASOCIACIÓN JÓVENES ARTISTAS MELILLENSSES. EL INVERNADERO" PARA EL AÑO 2020**

Melilla, a 23 de noviembre de 2020

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Elena Fernández Treviño en su calidad de Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte Dña. Alejandra Nogales Varela, con D.N.I. nº 45.316.115-C y Francisco José Antón López con D.N.I nº 45.302.390-A como fundadores de la "Asociación Jóvenes Artistas Melillenses. El Invernadero" con C.I.F. G-52040052, domiciliada en la Calle Teniente Casaña, nº 6 Portal 10 Planta 5 Puerta A.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente Convenio de colaboración que viene a regular las relaciones existentes entre esta Consejería y ambas entidades.

EXPONEN

PRIMERO. - Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencia en la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995).

Que tras Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 19 de diciembre de 2019, relativo al Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad, corresponde a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad:

"El fomento del teatro y la promoción de compañías y grupos teatrales, así como el desarrollo y la promoción de toda clase de actividades teatrales, festivales, certámenes, teatro infantil y vocacional y el apoyo de manifestaciones cinematográficas en general".

SEGUNDO. - Que la "Asociación Jóvenes Artistas Melillenses. El Invernadero", según lo establecido en el artículo 3 de sus Estatutos, tiene como fines:

- Constituir un elemento aglutinador de artistas de todos los ámbitos.
- Funcionar como dinamizador cultural dentro del ámbito donde vivimos.
- Fomentar la cultura en cualquiera de sus manifestaciones.
- Fomentar la expansión y conocimiento de los artistas locales.
- Mejorar el ámbito social.

TERCERO. - Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, contempla en sus presupuestos anuales partida presupuestaria para atender a esta asociación, encontrándose el presente Convenio incluido en el Plan Estratégico General de Subvenciones para los años 2020, 2021 y 2022 (BOME Extraordinario nº 11, de viernes 03 de abril de 2020).

CUARTO. - Entre los objetivos de la "Asociación Jóvenes Artistas Melillenses. El Invernadero" se incluyen la promoción de la formación artística entre los ciudadanos, especialmente entre los más jóvenes, proporcionando para ello un programa de formación especializada y de calidad en las disciplinas que conforman los fundamentos de una carrera de arte dramático (interpretación, lenguaje musical, danza...).

Que sobre las bases o antecedentes que proceden, las partes otorgan convenio de colaboración, con base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es instrumentar la ayuda de la Ciudad Autónoma de Melilla a la "Asociación Jóvenes Artistas Melillenses. El Invernadero", para el desarrollo de un programa de formación especializada, y que tiene por objetivos:

- Profesionalizar a los estudiantes melillenses y posicionarse como centro de formación artística a nivel profesional.
- Ofrecer formación, talleres, encuentros y laboratorios a través de diferentes vías: telemática y/o presencial.
- Formar intérpretes capaces de ejecutar proyectos vinculados a las artes escénicas en sus distintas modalidades y géneros con ética y compromiso social.
- Promover el desarrollo de la producción escénica local con proyección nacional e internacional, con responsabilidad y espíritu crítico.
- Establecer una red de apoyo real y ayudar a los jóvenes a enfocar sus carreras profesionales y artísticas.
- Crea confianza en sí mismos y sentimiento de pertenencia a un grupo creando relaciones positivas y duraderas.
- Fomentar la interculturalidad de la ciudad a través de diferentes espectáculos y formas teatrales y audiovisuales.
- Formar una compañía estable "El invernadero" para combatir la desafección entre los jóvenes y la cultura. Y realizar funciones de teatro, series para televisión y plataformas digitales, largometrajes y cortometrajes de manera profesional.
- Abrir una cantera de artistas melillenses formados en nuestra escuela y poder representarlos para que puedan acceder a proyectos locales, nacionales e internacionales.
- Crear la primera sala alternativa de teatro de la ciudad, en la propia escuela para poder pertenecer a la red de teatros alternativa de nuestro país, y realizar intercambios nacionales e internacionales con compañías de todo el mundo.
- Crear eventos artísticos de todo tipo.

Entre los gastos justificables se encuentran:

- Material de vestuario.
- Material de caracterización.
- Diseño, mantenimiento web y publicidad.
- Material para la realización de los talleres.
- Material de atrezzo y escenografía.
- Alquiler de material de luces, sonido y proyecciones.
- Gastos relativos a personal docente.
- Contrataciones de artistas para masterclass
- Gastos administrativos. Desplazamientos y alojamiento relacionados con el personal artístico (artistas invitados, profesorado, alumnos que vayan a formarse fuera de la ciudad o a realizar pruebas concretas)
- Servicios de profesionales independientes.
- Artistas de todas las disciplinas artísticas.
- Contracción de personal de apoyo.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.

Se establece como obligación de la "Asociación Jóvenes Artistas Melillenses. El Invernadero" la realización y desarrollo de los programas de formación, que se resumen en:

- Cursos Infantiles (dirigido a jóvenes de 6 a 11 años).

- Cursos pre-juveniles (de 12 a 14 años).
- Cursos juveniles (de 15 a 17 años).
- Cursos de adultos (a partir de 18 años).
- Cursos monográficos (que dependerán de la disponibilidad de los docentes)
- La creación de la Joven Compañía

Además, se establece como obligación que en todo material publicitario figure el Escudo de Melilla y se reseñe la colaboración de la Consejería de Educación, Festejos, Cultura e Igualdad.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Se establece como obligación de la Ciudad Autónoma de Melilla la de conceder una cantidad económica de SETENTA MIL EUROS (70.000 €) a la Asociación, con cargo a la partida presupuestaria 14/33415/48900, denominada CONVENIO AÑO 2020 CON ASOCIACIÓN JÓVENES ARTISTAS MELILLENSSES.

CUARTA. - DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio será la del año natural 2020.

QUINTA. - COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA

La cantidad referida en la cláusula Tercera es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o aisladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA. - OBLIGACIONES IMPUESTAS AL BENEFICIARIO.

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Obligaciones de los beneficiarios:

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”

SÉPTIMA. - PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El importe del Convenio será abonado fraccionadamente, una vez dictada orden de concesión, siendo la forma de pago la que se determina a continuación:

- a) Tras la firma del convenio, y posterior a su publicación en el BOME, se abonará el 75 % de la cantidad total concedida. El pago de esta cantidad quedará supeditado a la aportación por el beneficiario de la justificación parcial del convenio. El plazo para presentar la justificación parcial inicial acaba el 30 de noviembre de 2020.
- b) El 25 % restante de la subvención se abonará una vez presentada el resto de la justificación, terminando el plazo para su presentación el día 31 de marzo de 2021.

OCTAVA. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como una memoria explicativa de los trabajos ejecutados. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Asimismo, se establecen las siguientes especificaciones para la presentación de la justificación del Convenio

JUSTIFICACIÓN PARCIAL:

La justificación parcial deberán aportarse a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad antes del 30 de noviembre de 2020, siendo necesaria su presentación para el abono del 75 % del importe concedido.

JUSTIFICACIÓN FINAL:

El plazo para presentar la justificación final acaba el 31 de marzo de 2021, siendo necesaria su presentación para el abono del 25 % restante del importe concedido.

DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR EN LAS JUSTIFICACIONES:

JUSTIFICACIÓN PARCIAL:

La justificación de gastos y pagos se realizará mediante la siguiente documentación:

- Memoria justificativa y explicativa de la realización de las actividades financiadas, firmada por el representante legal.

- Facturas y documentos justificativos de los gastos y pagos realizados, en original y copia. Se deberá presentar esta documentación acompañada de una relación detallada de dichos justificantes.
- Gastos de personal contratado y/o contratos de servicios o colaboración esporádica.
- En el caso de contrataciones de servicio: Copia de las facturas por los servicios prestados (incluyendo comprobantes de pago).
- Listado de los alumnos beneficiarios de los programas de formación.

JUSTIFICACIÓN FINAL:

- La justificación de gastos y pagos se realizará mediante la siguiente documentación:
- Memoria justificativa y explicativa de la realización de las actividades financiadas, firmada por el representante legal.
- Facturas y documentos justificativos de los gastos y pagos realizados, en original o copia, pendientes de justificar (hasta el importe total de la actividad subvencionada, es decir, el coste total del proyecto presentado). Se deberá presentar esta documentación acompañada de una relación detallada de dichos justificantes.
- Gastos de personal contratado y/o contratos de servicios o colaboración esporádica.
- En el caso de contrataciones de servicio: Copia de las facturas por los servicios prestados (incluyendo comprobantes de pago).
- Listado de los alumnos beneficiarios de los programas de formación.

IMPORTANTE:

- La documentación justificativa de la subvención (tanto la parcial como la final) debe presentarse perfectamente ordenada en formato digital y en formato físico.
- Cada relación de gastos debe ir seguida de las facturas que los justifiquen y cada una de ellas debe acompañarse de su pago correspondiente. será devuelta toda documentación que no cumpla con estos requisitos.

Vista la Instrucción 1/2009 de la OIRESCON en lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor, y tratándose en este supuesto del manejo de fondos públicos, resulta recomendable la petición de tres ofertas cuando se trate de contratar servicios externos de cualquier tipo sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa subvencional.

Asimismo, el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas.

NOVENA.- PUBLICIDAD DEL CONVENIO.

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
Elena Fernández Treviño

Por Asociación Jóvenes Artistas Melillenses. El Invernadero
Alejandra Nogales Varela

Por Asociación Jóvenes Artistas Melillenses. El Invernadero
Francisco José Antón López

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

978. RESOLUCIÓN PROVISIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DOMICILIADAS EN MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS, AÑO 2020.

EN APLICACIÓN DE LA BASE SEXTA DE LAS QUE RIGEN LA CON OCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DOMICILIADAS EN MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS (2020), SE REMITE AL BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL FORMULADA POR EL ÓRGANO INSTRUCTOR A VISTA DEL INFORME DEL ÓRGANO COLEGIADO DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2020, NOTIFICANDO A LOS INTERESADOS QUE SE LES CONCEDE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS PARA PRESENTAR LAS ALEGACIONES QUE A SU DERECHO CONVINIERAN.

PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL

En cuanto a las solicitudes de subvenciones para la realización de actividades culturales y festivas, la relación de las entidades admitidas por cumplir con los requisitos necesarios para acceder a las mismas, vienen referenciadas en el **ANEXO I**, incluidas a su vez las solicitudes excluidas al no cumplir con alguno de los requisitos necesarios.

Melilla 23 de noviembre de 2020,
El Secretario técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad
Joaquín M. Ledo Caballero

ANEXO I

SOLICITANTE	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	GRADO ADECUACIÓN DEL PROYECTO A LAS PRIORIDADES (MÁX 80 PTS)	NIVEL PARTICIPACIÓN TRASCENDENTE (MÁX 10 PTS)	DE Y CIA	CONTINUIDAD EN EL TIEMPO (MÁX 5 PTS)	TRAYECTO DEL SOLICITANTE (MÁX 5 PTS)	TOTAL PUNTOS	IMPORTE SOLICITADO	TOTAL CONCESIÓN SEGÚN IMPORTE SUBVENCIONABLE
ASOC. MELILLA PARA LA UNESCO	* Certamen y Exposición Fotográfica (Primer Premio + Accésit + Diploma)	50	4		5	5	64	10.000,00 €	9.866,49 €
	* Certamen Cortometrajes (Primer Premio + Accésit + Diploma)								
	* Seminario UNESCO Patrimonio Cultural y Natural (Diploma Participación)								
ASOC. CULTURAL SOLERA FLAMENCA	* Concierto de "Palos Jondos" (Publicidad + Caché Artistas + Equipo Sonido)	25	6		5	5	41	5.886,00 €	5.886,00 €
	* Concierto de "Palos Populares" (Publicidad + Caché Artistas + Equipo Sonido)								
	* Recital Flamenco "Influencias de otras culturas" (Publicidad + Caché Artistas + Equipo Sonido)								
ASOC. CABO SUCESO TERREROS	* Día de Reyes (Entrega de juguetes)	25	2		5	5	37	15.450,00 €	1.500,00 €
	* Día de Carnaval (Concurso infantil de disfraces)								
	* Día del Padre (Campeonato juegos de mesa, entrega de premios y obsequio al padre más veterano de la asoc.)								
	* Cruces Mayo (Vino y obsequio a las madres más veteranas de la asoc.)								
	* Romería (Montaje de Caseta, comida de hermandad)								
	* San Juan (Comida de hermandad)								
	* Día de Melilla (Entrega de premios)								
ASOC. FEAFES MELILLA	* Navidad (Concurso de belenes, concurso de villancicos)	50	6		5	5	66	2.900,00 €	2.900,00 €
	* Proyecto Terapéutico a través de la expresión artística (Realización y grabación de un cortometraje: dirección, personal, vestuario y atrezzo)								
JOVEN ORQUESTA INTERCULTURAL	* Concurso Internacional de Composición "Primavera de Esperanza" (Concurso de composición musical: premios del Jurado, premio del Público, accésits)	50	6		5	5	66	875,00 €	875,00 €
ASOC. ARTISTAS DE Y	* Taller Pintura Seda (presencial)	25	6		5	5	41	3.420,00 €	3.420,00 €
	* Taller Scrapbookin Seda (presencial)								
	* Taller Scrapbookin Tarjeta (presencial)								

ARTESANAS TRIPLETA	* Tutoriales (incluye Kit)							
ASOC. CASA DE ARAGON EN MELILLA	* Celebraciones Carnavales (febrero)	80	8	5	5	98	2.400,00 €	2.400,00 €
	* Taller de Karaoke (febrero)							
	* Curso de Fotografía (marzo)							
	* Celebraciones Hoguera de San Juan (febrero)							
	* Ofrenda Virgen de la Victoria (septiembre)							
	* Celebraciones Día de la Hispanidad (octubre)							
	* Visita Guiada al Cementerio (octubre)							
	* Celebraciones Día de Todos los Santos (noviembre)							
	* Taller de Cocina "Conservas" (diciembre)							
	* Conferencia Seguridad Vial (diciembre)							
	* Conferencia Seguridad Sanitaria (diciembre)							
	* Conferencia Seguridad Informática (diciembre)							
	* Revista Anual "El Cachirulo" (diciembre)							
	* Taller de Adornos Navideños (diciembre)							
	* Celebraciones Eventos Navideños (diciembre)							
	* Gastos de Gestión (parking, correos, etc)							
	* Gastos de Mnto. y Repuestos							
COMPAÑÍA DE TEATRO RECINTO IV	* Ensayos Diversas Obras (enero)	50	8	5	5	68	3.400,00 €	2.400,00 €
	* Ensayos Diversas Obras (febrero)							
	* Ensayos Diversas Obras (marzo)							
	* Ensayos Diversas Obras (junio)							
	* Jornadas de Microteatro "Historias de un Ascensor" en el CDSCM La Hípica (julio)							
	* Jornadas de Microteatro "Historias de un Ascensor" en el Cargadero de Mineral (julio)							
	* Jornadas de Microteatro "Historias de un Ascensor" en el Cargadero de Mineral (agosto)							
	* Casting para Actores con circunstancias especiales FEAFES (s/fecha)							
	* Casting para Actores especiales CETI Obra Intercultural (s/fecha)							
	* Jornadas de Microteatro "Historias de un Ascensor" en la Casa Mutante (s/fecha)							
AMLEGA	* Adquisición Libros (180 ejemplares para Servicios de préstamos)	25	6	3	5	39	9.500,00 €	6.000,00 €
	* Adquisición Mobiliario							
	* Adquisición Películas (videoteca especializada en DGS)							
	* Adquisición Equipo Informático							
	* Concursos Juegos de Mesa (entrega de trofeos)	25	2	5	5	37	3.150,00 €	1.450,00 €

ASOC. ORNITOLÓGICA NATURALISTA DE MELILLA	* Gastos Derivados de Enjuiciamiento (estancia, dietas, etc) * Gastos Cartelería (programas y carteles) * Gastos Entrega Trofeos (logística, detalles para el socio, trofeos, etc)							
CORO ROCIERO, JESUS CAUTIVO NTRA.SRA. VICTORIA	* Viaje Santuario (Jaén) * Actuaciones Misa Rociera (feria y romería) * Vestuario (modernización) * Equipamiento (mejora equip local ensayo) * Seguro (seguro del local)	LA ASOCIACIÓN RECONOCE QUE NO TIENEN GASTOS SUBVENCIONABLES				0	9.287,87 €	0,00 €
ASOC. CULTURAL Y RECREATIVA LOS CABALES	* San Valentín (actuación de Café a las 11) * Carnaval (concurso de disfraces) * Día de la Mujer	25	6	5	5	41	546,35 €	546,35 €
ASOC. DE ANTIGUOS TUNOS CAMPUS UNIV DE MELILLA	* Creación del vídeo "Viva el Pasodoble" y del vídeo "Silencio" (equipo de grabación, edición, montaje y producción)	10	4	0	0	14	2.314,06 €	1.015,00 €
ASOC DE BAILES LATINOS BACHAKUMBÉ	* Taller de expresión corporal (noviembre y diciembre) * Clases de Baile (noviembre y diciembre) * Clases online (noviembre y diciembre) * Representación pública a través de 2 actuaciones (noviembre y diciembre) Gastos de personal Gastos Mantenimiento y actividades Inversión en Equipamiento	50	4	0	0	54	4.000,00 €	3.500,00 €
ASOC. PROFESIONAL ES DE LA IMAGEN DE MELILLA	* Proyecto Diseña Melilla (concurso diseño de camisetas: para fomentar el conocimiento de la cultura, patrimonio, arte e historia de Melilla. Incluye premios, gastos personal y gestión) * Proyecto Friki Forum Online (ciclo online de charlas, talleres, mesas redondas con profesional del sector "freak". Incluye alquiler equipo informático y contratación de personal)	25	6	3	5	39	2.831,50 €	2.831,50 €
ASOC. EVANGÉLICA REGENERACIÓN	* Conferencias y Charlas sobre Temáticas y Celebraciones Evangélicas * Conferencias sobre el empoderamiento de la Mujer	10	2	3	5	20	466,15 €	466,15 €
TOTAL						725	75.960,78 €	45.056,49 €

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

979. RESOLUCIÓN Nº 1265 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2020, RELATIVA A BASES DEL CONCURSO DE ESCAPARATES NAVIDEÑOS 2020.

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, Dña. Elena Fernández Treviño, mediante Resolución núm. 2020001265 ha resuelto lo siguiente

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

Con motivo de la festividad de la Navidad y dentro de las actividades que se organizan para su celebración, la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla se propone convocar el Concurso de Escaparates Navideños 2020, en los términos que aquí se dan por reproducidos, conforme a las Bases Reguladoras de la Subvenciones para el desarrollo de proyectos de interés general y de Certámenes o Concursos en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, publicado en el BOME 3963, de 14 de diciembre de 2007.

El importe de los premios asciende a un total de 2.100,00 euros, repartidos de la siguiente forma

- Un Primer Premio de 600,00 €.
- Un Segundo Premio de 500,00 €.
- Un Tercer Premio de 400,00 €.
- Tres Accésits de 200,00 € cada uno.

Al importe de dichos premios, se les aplicará las retenciones previstas en la vigente legislación. La cifra prevista para premios asciende, pues, a 2.100,00 €, sufragándose, según el informe de incoación del expediente de la Directora General, contra la partida presupuestaria 14/33800/48900 y RC número de operaciones 12020000076619.

Se establecen como criterios de valoración los siguientes:

- Originalidad
- Montaje
- Complejidad
- Estética
- Creatividad
- Ambientación navideña
- Atractivo comercial

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 34510/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La publicación de la siguiente convocatoria y el inicio del período de presentación de las solicitudes conforme a las siguientes:

BASES DEL CONCURSO DE ESCAPARATES NAVIDEÑOS 2020

1. Podrán participar todos los establecimientos comerciales de la Ciudad de Melilla abiertos al público y que dispongan de escaparates. Cada establecimiento podrá presentar como máximo un escaparate.
2. La decoración de los escaparates ha de guardar relación directa con los motivos navideños propios de estas fechas y deberán estar decorados desde el 9 de diciembre de 2020.
3. Los establecimientos que participen, deben mantener la decoración navideña como mínimo hasta el 31 de diciembre de 2020. Una vez transcurrida la fecha, podrán seguir con la temática elegida para el concurso hasta finalizada la Navidad o modificarla si así lo desean.
4. El jurado realizará las visitas a los establecimientos participantes a partir del día 14 de diciembre de 2020 en horario comercial, sin previo aviso. En caso de que al llegar el jurado esté cerrado el establecimiento, no se volverá a pasar. Constará en la pertinente acta de que dicho jurado ya ha pasado por el establecimiento inscrito.
5. El jurado, en su labor de selección de los premiados del presente concurso, valorará fundamentalmente los siguientes factores:
 - Originalidad
 - Montaje
 - Complejidad

- Estética
 - Creatividad
 - Ambientación navideña
 - Atractivo comercial
6. El jurado del concurso estará compuesto por:
- La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, Dña. Elena Fernández Treviño, en calidad de Presidenta del Jurado.
 - El Jefe de Negociado de Administración y Comunicación de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, D. Mustafa Mohamed Maanan, con voz y sin voto, que actuará como Secretario del Jurado.
 - Dña. Rocío Guevara Hernández (45.296.273-G), en calidad de Vocal del Jurado.
 - La Administrativa de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, adscrita a la Dirección General de Cultura y Festejos, Dña. M^a Belén Morales Tovar, en calidad de Vocal del Jurado.
 - La Administrativa de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, adscrita al Negociado de Depósito Legal y Registro de la Propiedad Intelectual, Dña. Irene Franco Sánchez, en calidad de Vocal del Jurado.
7. El formulario de inscripción en el concurso podrá descargarse en www.melilla.es. Los participantes deberán rellenarlas y enviarlas por correo electrónico a la siguiente dirección: festejos@melilla.es
8. Se concederán a juicio del Jurado los siguientes premios:
- Un primer premio de 600€
 - Un segundo premio de 500€
 - Un tercer premio de 400€
 - Tres accésits de 200€

Al importe de dichos premios se les aplicará las retenciones previstas en la vigente legislación.

Los premios podrán ser declarados desiertos por el jurado.

9. La Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad dará a conocer la deliberación del jurado y la entrega de premios se hará, en la medida de lo posible, en un acto público en el lugar y la fecha que se determinen.
10. La participación en el concurso implica la aceptación y conformidad de las bases y determinaciones de la convocatoria.

Estando la presente convocatoria destinada a una pluralidad indeterminada de personas que pudieran estar interesadas en concurrir a la misma, se ordena su publicación, en aplicación del art. 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas.

La presente Orden no aborta la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recursos de alzada en el plazo de un mes, a computar al día siguiente de su publicación, ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Órgano Competente para resolverlos o ante esta Consejera, que deberá elevarlo con su informe a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas y artículo quinto del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 13 de 7 de mayo de 1999).

Melilla 26 de noviembre de 2020,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

980. RESOLUCIÓN Nº 1266 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2020, RELATIVA A BASES DEL CONCURSO DE DECORACION NAVIDEÑAS DE FACHADAS 2020.

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, Dña. Elena Fernández Treviño, mediante Resolución núm. 2020001266, ha resuelto lo siguiente

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

ANTECEDENTES

Con motivo de la festividad de la Navidad y dentro de las actividades que se organizan para su celebración, la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla se propone convocar el Concurso de Decoración Navideña de Fachadas 2020, en los términos que aquí se dan por reproducidos, conforme a las Bases Reguladoras de la Subvenciones para el desarrollo de proyectos de interés general y de Certámenes o Concursos en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, publicado en el BOME 3963, de 14 de diciembre de 2007.

El importe de los premios asciende a un total de 2.100,00 euros, repartidos de la siguiente forma

- Un Primer Premio de 600,00 €.
- Un Segundo Premio de 500,00 €.
- Un Tercer Premio de 400,00 €.
- Tres Accésits de 200,00 € cada uno.

Al importe de dichos premios, se les aplicará las retenciones previstas en la vigente legislación. La cifra prevista para premios asciende, pues, a 2.100,00 €, sufragándose, según el informe de incoación del expediente de la Directora General, contra la partida presupuestaria 14/33800/48900 y RC número de operaciones 12020000076621.

Se establecen como criterios de valoración los siguientes: y originalidad

- Montaje
- Complejidad
- Estética
- Creatividad
- Ambientación navideña

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 34512/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La publicación de la siguiente convocatoria y el inicio del período de presentación de las solicitudes conforme a las siguientes:

BASES DEL CONCURSO DE DECORACIÓN NAVIDEÑA DE FACHADAS 2020

- 1º. Podrá concurrir cualquier vecino de la Ciudad Autónoma de Melilla que disponga en su vivienda de una fachada con vistas a la calle y elementos que se presten a ser decorados como ventanas o balcones. Quedan excluidas las fachadas de establecimientos empresariales (comercios, hostelería, etc).
- 2º. Los participantes no podrán colaborar con otros residentes del inmueble en caso de viviendas no unifamiliares, siendo la participación únicamente permitida a unidades de convivencia.
- 3º. Cada participante podrá presentar una sola fachada y la decoración debe ajustarse a las ventanas, balcones y fachadas correspondientes a su vivienda, sin molestar al vecindario.
- 4º. Las decoraciones tendrán que estar ubicadas en la parte principal de la fachada y no se permitirán decoraciones en los patios interiores o en viviendas cuyas fachadas no puedan observarse desde la calle.
- 5º. Sólo se permitirán decoraciones relacionadas con motivos navideños propios de estas fechas.
- 6º. La decoración deberá estar expuesta para ser observada por el jurado desde el 14 de diciembre de 2020 y deberá seguir expuesta en la fachada hasta el 6 de enero de 2021.
- 7º. El jurado realizará las visitas a las diferentes fachadas participantes a partir del día 14 de diciembre de 2020.
- 8º. El jurado, en su labor de selección de los premiados del presente concurso, valorará fundamentalmente los siguientes factores:
 - Diseño y originalidad

- Montaje
 - Complejidad
 - Estética
 - Creatividad
 - Ambientación navideña
- 9º. La composición y nombramiento del Órgano Colegiado, que actuará como Jurado del Concurso de Decoración Navideña de Fachadas 2020, con el objetivo de encargarse del Fallo del mismo:
- La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, Dña. Elena Fernández Treviño, en calidad de Presidenta del Jurado.
 - El El Jefe de Negociado de Administración y Comunicación de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, D. Mustafa Mohamed Maanan, con voz y sin voto, que actuará como Secretario del Jurado.
 - Dña. Rocío Guevara Hernández (45.296.273-G), en calidad de Vocal del Jurado.
 - La Administrativa de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, adscrita a la Dirección General de Cultura y Festejos, Dña. M^a Belén Morales Tovar, en calidad de Vocal del Jurado.
 - La Administrativa de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, adscrita al Negociado de Depósito Legal y Registro de la Propiedad Intelectual, Dña. Irene Franco Sánchez, en calidad de Vocal del Jurado.
- 10º. La solicitud de participación podrá descargarse en www.melilla.es . Los participantes deberán rellenarlas y enviarlas por correo electrónico a la siguiente dirección: festejos@melilla.es
- El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial hasta el 04 de diciembre 2020.
- 11º. Se concederán a juicio del Jurado los siguientes premios:
- Un primer premio de 600€
 - Un segundo premio de 500€
 - Un tercer premio de 400€
 - Tres accésits de 200€
- Al importe de dichos premios se les aplicará las retenciones previstas en la vigente legislación. Los premios podrán ser declarados desiertos por el jurado.
- 12º. La Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad dará a conocer la deliberación del jurado y la entrega de premios se hará, en la medida de los posible, en un acto público en el lugar y la fecha que se determinen.
- 13º. La participación en el concurso implica la aceptación y conformidad de las bases. Su incumplimiento conllevará a la exclusión del concurso.

Estando la presente convocatoria destinada a una pluralidad indeterminada de personas que pudieran estar interesadas en concurrir a la misma, se ordena su publicación, en aplicación del art. 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas.

La presente Orden no aborta la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recursos de alzada en el plazo de un mes, a computar al día siguiente de su publicación, ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Órgano Competente para resolverlos o ante esta Consejera, que deberá elevarlo con su informe a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas y artículo quinto del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 13 de 7 de mayo de 1999).

Melilla 26 de noviembre de 2020,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA S.A. (ENVISMESA)

981. RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS A JÓVENES, EJERCICIO 2020.

En cumplimiento de lo establecido en el punto Décimo de las Bases publicadas en el BOME Nº5800 del 16 de Octubre del 2020, relativa a la Convocatoria en Régimen de Concurrencia Competitiva para el otorgamiento de subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas a **Jóvenes** para el ejercicio 2020, los interesados admitidos y excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación para formular alegaciones, completar o subsanar la solicitud y/o documentación.

A los solicitantes que no subsanen o completen la documentación se les tendrá por desistidos de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, constituyendo la resolución definitiva del procedimiento la resolución a que se refiere el art. 21.1 de la referida Ley.

Melilla, 24 de noviembre de 2020,
El Gerente,
Eugenio del Cid Jiménez

**PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN
SOLICITANTES ADMITIDOS
CONVOCATORIA JÓVENES EJERCICIO 2020**

ORDEN	IPREM	EXPTE.	FAM.	APELLIDO (1)	APELLIDO (2)	NOMBRE	DNI/ NIE	Vivienda Subvencionada
1	0,53	6	2	HAMED	MIMUN	SALMA	4531.....	LERCHUNDI, PADRE NÚM . 35 3º IZQ
2	0,68	1	4	BENTALEB	EL HAMMOUTI	DINA	4535.....	CIUDAD DE MALAGA, VIVIENDAS NÚM . 4 4ºB
3	1,01	11	1	MOHAMED	MARZOK	ABDELGUAGID	4529.....	NAVARRA, DE NÚM . 12 BAJO B
4	1,14	24	1	HARRACH	MOHAND	SORAYA	7901.....	MAR CHICA NÚM . 60 2ºIZQ
5	1,27	10	4	LOPES	BACHIR	ANGEL DE DIOS	4531.....	ROGER, CAPITAN NÚM . 9 1º
6	1,70	26	1	ABDEL-LAH	AHMED	MUSTAFA	4530.....	COVADONGA NÚM. 1 1ºC
7	1,71	28	1	NAKHELI	TAHIRI	CHAFIQ	4989.....	CARLOS V NÚM. 9 3º J
8	1,80	21	1	ANDOULLA	MAANAN	ABIDA	4532.....	LERCHUN DI, PADRE NÚM . 3 Ático
9	1,83	3	2	MANZOR	AHMIDA	HAMAL	4529.....	MONTEM AR, MARQUES DE NÚM. 33 ESC.B 3º -7
10	1,86	23	1	VARGAS	LAMALLEM	DUNIA	4531.....	FRANCISCO SOPESEN, FALANGISTA NÚM . 51 2º B
11	1,94	18	2	JNAH	HAMMOU	NARJES	4535.....	ALICANTE NÚM. 2 1º
12	2,32	7	1	MUÑOZ	CARRILLO	JOSE ANTONIO	4531....	VALLADOLID NÚM. 25 1ºA
13	2,43	16	3	MARTIN	SAIS	ZAKARIAA	4535.....	SANTO DOMINGO NÚM. 16
14	2,47	12	3	MOHAMED	MOHAMED	KAMAL	4529.....	VIGO, DE NÚM . 5

**PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN
SOLICITANTES EXCLUIDOS
CONVOCATORIA JÓVENES EJERCICIO 2020**

EXPED.	(1) APELLIDO	(2) APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE	MOTIVO DENEGATORIO	COD. DENEGATORIO
2	MIRAS	MATEO	ALEJANDRA	4531...	SIN CEDULA DE HABITABILIDAD FALTA DOCUMENTACION	1, 9
4	EMBAREK	MOHAMED	NAGUEL	4530...	SIN CEDULA DE HABITABILIDAD DEUDAS FALTA DOCUMENTACION	1, 6, 9
5	ROGUI		MIMOUN	4410...	INCUMPLIMIENTO DE RESIDENCIA (TIEMPO)	3
8	LOPEZ	CALDERAY	CARLOS	4532...	SIN CEDULA DE HABITABILIDAD FALTA DOCUMENTACION SUPERAR EL PORCENTAJE SIN IMPORTE DEL ALQUILER SIN REFERENCIA CATASTRAL SUPERAR EL MAXIMO DE ALQUILER PERMITIDO	1, 9, 10, 13, 35
9	KABOUTI		OUALID	Y056...	INCUMPLIMIENTO DE RESIDENCIA (TIEMPO)	3
13	ARAB	KARROUM	YASMINA	4535....	SIN CEDULA DE HABITABILIDAD INCUMPLIMIENTO DE RESIDENCIA (TIEMPO) FALTA DOCUMENTACION	1, 3, 9
14	MOHAN	ABDERRAMAN	LILIEN	4529....	SIN CEDULA DE HABITABILIDAD FALTA DOCUMENTACION	1, 9
15	ZARCO	TOLEDO	PAULA	4532...	SIN CEDULA DE HABITABILIDAD FALTA DOCUMENTACION	1, 9
17	MOHAMED	OMAR	HANA	4530....	SIN CEDULA DE HABITABILIDAD FALTA DOCUMENTACION	1, 9
19	ABDELKADER	AL-LAL	CHAHRAZAD	4221....	DEUDAS FALTA DOCUMENTACION	6, 9
20	DIAZ	EL MENYARI	ANGEL	2572...	INCUMPLIMIENTO DE RESIDENCIA (TIEMPO) DEUDAS FALTA DOCUMENTACION	3, 6, 9
22	AYAD	BENAISA	HAIREDDIN	4529....	SIN CEDULA DE HABITABILIDAD FALTA DOCUMENTACION	1, 9
25	HERNADEZ	BOUHAB	CARMEN	7485....	SIN CEDULA DE HABITABILIDAD FALTA DOCUMENTACION	1, 9
27	SALEM		TAREK	X822...	SUPERAR INGRESOS	7
29	MOHAMED	MOHAND	ALI	4220....	SIN CEDULA DE HABITABILIDAD FALTA DOCUMENTACION	1, 9

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

TRIBUNAL DE EXAMEN

982. RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN LA CONVOCATORIA DEL PRIMER EJERCICIO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO CONTABLE (GRUPO A2).

Visto que existe un error en la convocatoria del primer ejercicio para la provisión en propiedad de dos plazas de técnico contable (Grupo A2), perteneciente a la escala de administración especial, en virtud de lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente se rectifica dicho error, de tal manera que donde dice que el ejercicio:

“Se realizará el próximo día 17 de diciembre de 2020, miércoles, a las 17,30 horas, en la Biblioteca del Centro UNED de Melilla”.

Debe decir que el ejercicio:

“Se realizará el próximo día 17 de diciembre de 2020, jueves, a las 17,30 horas, en la Biblioteca del Centro UNED de Melilla”.

Melilla 25 de noviembre de 2020,
El Secretario Técnico de Hacienda, Empleo y Comercio,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA

983. RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES DETECTADOS EN EL ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOME Nº 5811 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2020, RELATIVA A LAS BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO, PERSONAL LABORAL INTERINO, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE

RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES DETECTADOS EN EL ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOME Nº 5811 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2020, RELATIVA A LAS BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO, PERSONAL LABORAL INTERINO, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE, POR LO QUE SE PUBLICA POR COMPLETO EL TEXTO DE LA PLAZA.

De conformidad con los Estatutos del Consorcio y la aprobación inicial de 3 de noviembre de 2020 de la convocatoria de una plaza interina C1 en la Junta Rectora del Consorcio celebrada en dicha fecha y conforme al art. 121 de la Ley 40/2015. Y de acuerdo con lo aprobado en la Junta Rectora del Consorcio el 10 de noviembre de 2020.

En virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER** convocar el proceso de selección de la plaza que más abajo se relaciona, de acuerdo con las siguientes:

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO, PERSONAL LABORAL INTERINO, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE”.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Oficial 1º Administrativo, encuadrada en el grupo C1, Personal Laboral interino, Complemento de Destino y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Dicha plaza está prevista en la plantilla del Centro Uned de Melilla y consta en el Anexo de Personal de los Presupuestos Generales de la Ciudad para el ejercicio 2020.

1. NORMAS DE LA CONVOCATORIA.-

Primera. - El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad, página web del Centro y tablón de anuncios. Todos los demás actos que se deriven del proceso de selección se publicarán de la misma forma.

2. REQUISITOS ESPECÍFICOS.-

Además de los requisitos exigidos en las Bases Generales de aplicación, publicadas en el B.O.ME. núm. 5000 de 15/02/2013, los siguientes:

a) Estar en posesión del Título de Bachiller, FP2 o equivalente (o estar en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de presentación de instancias).

La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

A las instancias deberán añadirse necesariamente debidamente autenticado, copia de la titulación exigida.

b) Derechos de examen: 10 € (de acuerdo con la actual Ordenanza Fiscal de Expedición de Documentos de la Ciudad Autónoma de Melilla).

Los desempleados y los miembros de familias numerosas estarán exentos de abonar los derechos de examen. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal o, en su caso, fotocopia compulsada del Libro de Familia.

3.- PROCESO DE SELECCIÓN. -

La oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer Ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de ochenta preguntas, con tres respuestas alternativas, durante un período máximo de noventa minutos, que será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, de entre las materias contenidas en el programa de esta convocatoria.

Cada una de las ochenta preguntas tiene un valor de 0,125 puntos. Los errores penalizan conforme a la fórmula siguiente: $A - (E / (n-1))$, siendo «A» el número de aciertos, «E» el de errores y «n» número de alternativas de respuesta.

Dicha prueba tendrá carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, precisándose un mínimo de 5 puntos para superar el proceso de selección.

Segundo Ejercicio: De carácter obligatorio, consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de 3 horas 2 temas seleccionados al azar, de entre las materias contenidas en el programa de esta convocatoria.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos en cada uno de los temas seleccionados para pasar al siguiente ejercicio.

Tercer Ejercicio: Resolución de un supuesto práctico relacionado con alguna de las materias del programa adjunto en un periodo máximo de noventa minutos.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan, al menos, cinco puntos en este ejercicio.

PUNTUACIÓN FINAL: Se obtendrá hallando la media aritmética de cada uno de los ejercicios.

En caso de empate primará la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persiste el empate lo resolverá el Tribunal, si fuere necesario, mediante la realización de un nuevo ejercicio teórico a los aspirantes empatados, que se valorará de forma análoga a la establecida en la fase de oposición, determinándose la selección por la mayor puntuación obtenida. Si aún persistiera el empate se realizarán tantos ejercicios como sean necesarios hasta dirimirlo.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho. Los que superen las pruebas pasarán a formar parte de la bolsa de trabajo del Centro.

El Tribunal una vez realizada la valoración de los ejercicios, el número de plazas que coincida con las plazas convocadas serán considerados “aptos” y los demás serán “no aptos”.

PROGRAMA

PARTE GENERAL:

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales y estructura. La reforma constitucional.

TEMA 2.- La Corona: atribuciones constitucionales.

TEMA 3.- Las Cortes Generales: Congreso de los Diputados y Senado. Composición y funciones.

TEMA 4.- El Gobierno y la Administración: regulación constitucional. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación

TEMA 5.- El Poder Judicial: regulación constitucional.

TEMA 6. Las Comunidades Autónomas: el sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.

TEMA 7.- El ordenamiento jurídico español: la Ley, concepto y clases. La potestad reglamentaria: el Reglamento, concepto, clases, procedimiento de elaboración y límites.

TEMA 8.- Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

PARTE ESPECIFICA

TEMA 9.- La Administración Pública en el Ordenamiento jurídico español. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

TEMA 10.- La personalidad jurídica de la Administración. Clases de personas jurídicas públicas.

TEMA 11.- El administrado: concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Situaciones jurídicas del administrado: derechos subjetivos e intereses legítimos.

TEMA 12.- El acto administrativo I: Concepto, clases y elementos.

TEMA 13.- El acto administrativo II. -Eficacia de los actos. - Nulidad y anulabilidad.

TEMA 14.- Los interesados en el procedimiento: concepto y capacidad de obrar. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. Derechos de los interesados en el procedimiento administrativo.

TEMA 15.- La notificación: condiciones generales, práctica de la notificación, notificación infructuosa, publicación e indicación de notificaciones y publicaciones.

TEMA 16.- Dimensión temporal del procedimiento: Términos y plazos, cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

TEMA 17.- La obligación de resolver. Falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

TEMA 18.- Procedimiento administrativo común. – Fases: iniciación, ordenación instrucción y finalización.

- TEMA 19.- La tramitación simplificada del procedimiento administrativo. La ejecución.
- TEMA 20.- Revisión de actos en vía administrativa I: Revisión de oficio.
- TEMA 21.- Revisión de actos en vía administrativa II: Recursos administrativos de alzada, potestativo de reposición y extraordinario de revisión.
- TEMA 22.- La potestad sancionadora: principios de la potestad sancionadora y especialidades del procedimiento sancionador.
- TEMA 23.- La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas y de las autoridades y personal a su servicio.
- TEMA 24.- Funcionamiento electrónico del Sector Público.
- TEMA 25.- El régimen local español: Principios constitucionales y clases de entidades locales.
- TEMA 26.- Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local.
- TEMA 27.- Otras entidades locales: Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las mancomunidades. El concejo abierto y el consorcio.
- TEMA 28.- El Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, RD 5/2015, de 30 de octubre: Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- TEMA 29.- El personal al servicio de las Corporaciones locales: Clases y régimen jurídico. Derechos y deberes.
- TEMA 30.- Derechos constitucionales de los empleados públicos: igualdad, mérito y capacidad. Derecho de sindicación. Negociación colectiva. Derecho de huelga. Paridad de género.
- TEMA 31.- Las licencias: Naturaleza, régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento.
- TEMA 32.- Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- TEMA 33.- Los bienes de las entidades locales: el patrimonio de las Entidades Locales Y Organismos Autónomos.
- TEMA 34.- Ley de Contratos del Sector Público: Objeto y ámbito de aplicación. Delimitación de los tipos contractuales. Disposiciones generales.
- TEMA 35.- Los Presupuestos locales: contenido, estructura, procedimiento de elaboración y aprobación inicial.
- TEMA 36.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla: Asamblea, presidente, Consejo de Gobierno y Comisiones.
- TEMA 37.- Competencias de la Ciudad de Melilla. Régimen jurídico. Régimen económico y financiero.
- TEMA 38.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla: Órganos de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- TEMA 39.- Organización administrativa de la UNED.
- TEMA 40.- Estudios y metodología de la UNED.
- TEMA 41.- Distintos procedimientos de enseñanza y evaluación a distancia."

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las "Bases Generales de aplicación a los procedimientos de selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla", publicadas en el B.O.ME. Nº 5000, de 15 de febrero de 2013.

La Vicepresidenta Ejecutiva,
Dunia Almansouri Umpiérrez